

N° 040 -2025- GOREU – DIRESA – HAYA**Resolución Directoral**

Yarinacocha, 17 de febrero del 2025.

VISTO: El Memorandum N° 0042 – 2025 – GRU – DIRESA – HAYA, de fecha 27 de enero del 2025, el oficio N° 036-2025-U.EPIDySA-DE/HAYA, de fecha 22 de enero del 2025;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el **artículo 191° de la Constitución Política del Perú**, modificada por la Ley N° 27680 – Ley de la Reforma Constitucional, concordante con los artículo 2° y 4° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales: “Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia (...)”; concordante con el precepto constitucional indicado, el artículo 8° de la Ley 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, establece que: “La Autonomía es Derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia (...)”; en tal sentido, el artículo 9.2 del mismo cuerpo normativo señala: “La Autonomía Administrativa es la facultad de organizarse internamente (...)”;

Que, los artículos I y II del artículo del Título Preliminar de la Ley General de Salud, disponen que la salud es condición indispensable para el desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, por lo que su protección es de interés público, por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que, el numeral 2.2 del artículo 2 de la norma técnica mencionada en el párrafo anterior señala que el comité local de control IHH deberá estar compuesto por un grupo multidisciplinario de profesionales que presentes a los niveles de decisión del hospital y especialistas en prevención de infecciones, indicando además que este constará de un comité ejecutivo o técnico operativo y de comité ampliado.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 523-2020/MINSA de fecha 25 de julio del 2020, se aprobó la Norma Técnica N° 163-MINSA [I/2020/CDC “Norma Técnica de salud para la vigilancia de las infecciones asociadas a la atención de la salud” que la citada norma técnica tiene como finalidad y justificación técnica de contribuir a la prevención de las infecciones asociadas a la atención de la salud, mediante la generación de información oportuna para toma de decisiones.

Que el título VII- Acciones por niveles de organización del sistema del precitado documento técnico, establece que en el nivel local los establecimientos de salud son responsables de la implementación y de cumplimiento del documento técnico según normativa vigente debiendo conformarse el Comité de Prevención y Control de infecciones así asociadas a la Atención de Salud (IAAS) o también llamadas infecciones Intrahospitalarias (IHH).

Que, mediante Resolución Ministerial N° 184-2009-MINSA, se aprobó la Directiva Sanitaria N° 021-MINSA/DGE.V.01- “Directiva Sanitaria para la Supervisión del Sistema de Vigilancia Epidemiológica de las Infecciones Intrahospitalarias”, documento técnico que contribuye a la vigilancia epidemiológica efectiva de las infecciones intrahospitalarias en los establecimientos de salud con internamiento a nivel nacional.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 168-2015-MINSA, se aprobó el documento Técnico: “Lineamientos para la Vigilancia, Prevención y Control de las Infecciones Asociadas a la Atención de Salud”, orientando a la disminución de las Infecciones Asociadas a la Atención de salud (IAAS) en los establecimientos de salud, a través del cumplimiento de directrices de vigilancia, prevención y control en estos eventos.



N° 040 -2025- GOREU – DIRESA – HAYA



Resolución Directoral

Yarinacocha, 17 de febrero del 2025.

Que, a través del Oficio N° 036-2025-U.EPIDySA-DE/HAYC, de fecha 22 de enero del 2025, el Jefe de la Oficina de la Unidad de Epidemiología y Salud Ambiental, solicita la actualización del Comité de IAAS 2025-según R.M. N° 168-2015/MINSA

Que, mediante el Memorando N° 0042-2025-GRU-DIRESA-HAYA, de fecha 27 de enero del 2025, el Director Ejecutivo del Hospital Amazónico, autoriza a Asesoría legal, proyectar resolución actualizando el "COMITÉ DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE INFECCIONES ASOCIADAS A LA ATENCIÓN DE LA SALUD 2025" solicitado por la Unidad de Epidemiología y Salud Ambiental.

Con el visado de la Jefaturas: Oficina de Administración, Oficina de Epidemiología y Salud Ambiental, Unidad de Personal y Oficina de Asesoría Legal, y:

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos regionales y su modificatoria Ley N° 27902, Ley N° 26842 – Ley General de Salud aprobado por su Reglamento Ley N° 27604, y en Uso de las atribuciones conferidas por la Resolución Directoral N° 550-2024-GRU-DIRESAU-OAJ, de fecha 17 de Julio de 2024;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. –ACTUALIZAR el "COMITÉ DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE INFECCIONES ASOCIADAS A LA ATENCIÓN DE LA SALUD 2025", que establece la siguiente conformación obligatoria:

| N° | COMITÉ EJECUTIVO |
|------|---|
| 1.- | Director Ejecutivo (Presidente) |
| 2.- | Jefe de la Unidad de Epidemiología (Secretario Técnico) |
| 3.- | Jefe de Departamento de Medicina |
| 4.- | Jefe de Departamento de Cirugía |
| 5.- | Jefe De Departamento De Gineco/Obstetricia |
| 6.- | Jefe de Departamento de Pediatría |
| 7.- | Jefe de Departamento de Emergencia y Cuidados Intensivos |
| 8.- | Jefe de Departamento de Enfermería |
| 9.- | Jefe Unidad Productora de Farmacia |
| 10.- | Jefe de Departamento de Patología Clínica y Anatomía Patológica |
| 11.- | Jefe del Servicio de Microbiología |
| 12.- | Representante del Programa Control de Antibióticos (Medico Infectólogo) |

N° 040 -2025- GOREU - DIRESA - HAYA**Resolución Directoral**

Yarinacocha, 17 de febrero del 2025.

Con las Sigüientes Funciones principales:

| | |
|-----|---|
| 1.- | Vigilancia Epidemiológica Activa de IAAS |
| 2.- | Elaboración y Actualización de Normas de Prevención y Control |
| 3.- | Supervisión del Cumplimiento de Protocolos y Procedimientos |
| 4.- | Análisis Periódico de Indicadores Epidemiológicos |
| 5.- | Capacitación continua del personal de salud |

ARTÍCULO SEGUNDO. -NOTIFICAR, a las Oficinas respectivas un ejemplar de la presente resolución.**ARTICULO CUARTO. - AUTORIZAR** al responsable del portal de transferencia la publicación de la presente Resolución Directoral y su Anexo, en el portal institucional del hospital Amazónico de Yarinacocha. <https://www.gob.pe/haya>

Regístrese, Comuníquese y Archívese;



IDRP/AL

- : Adm
- U. Personal
- A. Legal
- E. Salud Amb.
- Logis
- Archivo



MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL AMAZÓNICO
Walter Roman Leveau Bartra
Dr. Walter Roman Leveau Bartra
Director Ejecutivo del Hospital Amazónico
CMP. N° 22230